

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1509
RAD. No.7652040030072022-00373-00.
EJECUTIVA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Medellín, por medio de apoderada judicial abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, en contra de los señores **DIEGO CAMPOS ROJAS Y MARIA XIMENA TENORIO CARDONA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, observa el Despacho que la misma presenta la siguiente anomalía:

Los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo son ilegibles, lo que hace que no se pueda verificar, quienes son las partes obligadas en los mismos.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 85 del C. de P. Civil,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de los señores **DIEGO CAMPOS ROJAS Y MARIA XIMENA TENORIO CARDONA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, como apoderada judicial de la entidad demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado N. 127 de hoy notifica

AUTO ACERCA

Palmira 06 DIC 2022

Secretaria